



	INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO:	DAS - 2019 - 010
FECHA REG:	07 - 03 - 2019
Nº DE FOLIO:	2019-00-010-RES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-10-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: "(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)";

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de su Reglamento General, dispone que se sujetaran al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones "(...) que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: "Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) *El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;* 3. *Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento (...)*";

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "*Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)*";

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: "(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*";

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, "(...) *La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución(...)*";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019; en lo referente a la Partida 570201 "SEGUROS"; a la Partida 530105 "TELECOMUNICACIONES"; y, a la Partida 530803, 530405 y 530813 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); Y, REPUESTOS Y ACCESORIOS;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0376-M de 28 de febrero de 2019, el Mgs. Mario Patricio Herrera Holguín, Director de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Dr. Diego

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO: en el marco de los servicios relacionados con los enlaces de datos e internet del Instituto Nacional de Biodiversidad“(...) se autorice a quien corresponda el inicio del debido proceso de contratación para el servicio antes mencionado, de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan, y que para el efecto han sido elaborados por la Unidad de Tecnologías de las Información y Comunicación de INABIO de conformidad con los requerimientos y necesidades actuales (...)”;

Que, conforme sumilla impresa del Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO al memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0376-M, autorizó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera proceder conforme a derecho corresponda;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0382-M de 01 de marzo de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera del INABIO: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita la respectiva certificación por un valor de USD \$ 23.304,96 (Veinte y tres mil trescientos cuatro con 96/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, para la contratación del servicio de internet y datos INABIO”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0392-M de 01 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento la Certificación Presupuestaria Nro. 57 por un valor de \$ 20.808,00 (Veinte mil ochocientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a la contratación del enlace de datos e internet de las dos dependencias del INABIO y la Certificación Presupuestaria Nro. 58 por un valor de \$2.496,96 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis con 96/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) correspondiente al IVA; con cargo a la fuente 001 en la Partida 530105 “Telecomunicaciones”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0410-M de 07 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó a la dirección de Asesoría Jurídica: “(...) se sirva realizar la resolución de inicio para la adquisición del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

RESUELVE:

APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; en consecuencia, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial, para efectuar la contratación de la adquisición del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad.

Artículo 2.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial mediante la contratación directa del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, con un

presupuesto referencial de \$ 20.808,00 USD (Veinte mil ochocientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin IVA, e invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), para que preste su oferta técnica y económica, al amparo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 98 de su Reglamento General de Aplicación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4.- Delegar al Ingeniero Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 07 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Diego J. Inclán
Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>LN</i>



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec